

Nicolás  
10 JUN 2019  
3:50pm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

**Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**

Radicado: 11001222000020190011800 (T-322)  
Accionante: Berenice Martínez de Quintero  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.  
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.  
Fecha: Diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por la ciudadana Berenice Martínez de Quintero, en contra de la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio, el Juzgado Segundo Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales SAE por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, debido proceso, defensa, contradicción y seguridad jurídica.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
2. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** al Juzgado Segundo Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio y la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
3. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las partes o terceros con interés en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado E.D. 5437 E.D., que se adelanta en contra de los bienes

de Miguel Ricardo Quintero Martínez y su núcleo familiar, proceso instruido por la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

- 4. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a la accionante y a las autoridades demandadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**  
Magistrado